



REGIÓN MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

ESTABLECE EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA EL AÑO ESCOLAR 2024, RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO QUE INDICA.

Solicitud N°52 de 17 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y Siguietes de la ley N° 20.845; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la ley N° 20.845 y 8° del decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2024, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

2°.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de las subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

3°.- Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

4°.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AYJRG-108>

calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

5°.- Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

6°.- Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2024, respecto de los siguientes establecimientos educacionales será:

Código Región	Nombre Comuna	RBD	Nombre RBD	Dependencia	Glosa Tipo Cobro	Glosa Tipo Enseñanza	Nivel Desde	Nivel Hasta	Nro Cuotas	Cobro Mensual Max alumno Año 2024
12	NATALES	24317	COLEGIO PUERTO NATALES	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	12	3,2047
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIAL	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	1,7497
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIAL	BASICA	1	8	10	1,7497
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIAL	MEDIAHC	1	4	10	1,8693
12	PUNTA ARENAS	8457	INSTITUTO SAGRADA FAMILIA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	10	1,4699
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIAL	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	3,0688
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIAL	BASICA	2	8	10	2,6862
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIAL	BASICA	1	1	10	3,0688
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIAL	MEDIAHC	1	4	10	2,6862
12	PUNTA ARENAS	11680	COLEGIO CHARLES DARWIN	PARTICULAR SUBVENCIONADO	UNICO	---	---	---	12	3,1461
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	PARTICULAR SUBVENCIONADO	DIFERENCIAL	PARVULARIA	KINDER	KINDER	11	3,2179



Código Región	Nombre Comuna	RBD	Nombre RBD	Dependencia	Glosa Tipo Cobro	Glosa Tipo Enseñanza	Nivel Desde	Nivel Hasta	Nro Cuotas	Cobro Mensual Max alumno Año 2024
---------------	---------------	-----	------------	-------------	------------------	----------------------	-------------	-------------	------------	-----------------------------------

12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	PARTICULAR SUBVENCIÓN	DIFERENCIAL	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	11	2,7326
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	PARTICULAR SUBVENCIÓN	DIFERENCIAL	BASICA	1	8	11	3,2179
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	PARTICULAR SUBVENCIÓN	DIFERENCIAL	MEDIAHC	1	4	11	3,2179
12	PUNTA ARENAS	24311	COLEGIO FRANCES	PARTICULAR SUBVENCIÓN	UNICO	---	---	---	12	2,841
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	PARTICULAR SUBVENCIÓN	DIFERENCIAL	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	3,2717
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	PARTICULAR SUBVENCIÓN	DIFERENCIAL	BASICA	1	8	10	2,8731
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	PARTICULAR SUBVENCIÓN	DIFERENCIAL	MEDIAHC	1	4	10	3,2717
12	PUNTA ARENAS	24329	LICEO SAN JOSE	PARTICULAR SUBVENCIÓN	UNICO	---	---	---	10	2,3977
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	PARTICULAR SUBVENCIÓN	DIFERENCIAL	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	2,8639
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	PARTICULAR SUBVENCIÓN	DIFERENCIAL	BASICA	7	8	11	3,2625
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	PARTICULAR SUBVENCIÓN	DIFERENCIAL	BASICA	1	6	11	3,1828
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	PARTICULAR SUBVENCIÓN	DIFERENCIAL	MEDIAHC	1	4	11	3,2625

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Establécese que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados.



**“ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”**

JCL/GSA/gsa

Distribución:

- Sostenedores de Establecimientos mencionados en el artículo 1° (11)
- Gabinete Secretaría Regional Ministerial de Educación
- Departamento Provincial de Educación Magallanes
- Coordinación Nacional de Subvenciones
- Coordinación Regional de Subvenciones
- Dirección Regional Superintendencia de Educación Escolar
- Asesor Jurídico
- Archivo Secreduc

